



ORDENANZA NRO. 1287/2026

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor LISANDRO RIBOT para la habilitación comercial de la actividad económica de INVERNADA DE GANADO BOVINO DESTINADO A EXPORTACION A LA UE CUOTA NO HILTON con domicilio en la Zona Rural de la localidad de Máximo Paz; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar especialmente áreas propicias para la implantación de actividades industriales y de servicios que estimulen el desarrollo económico local y regional;

Que se hace necesario establecer la planificación, procedimientos, especificaciones y requisitos que se deberán cumplimentar a los fines de la radicación y/o relocalización de las actividades industriales y/o de producción;

Que, una efectiva estrategia tendiente a la promoción de la producción, no solo requiere de medidas políticas (leyes de promoción) que alienten su radicación sino que, debe propiciarse la conformación y oferta de espacios cuya ubicación y características, favorezcan su desarrollo;

Que la determinación de áreas para uso industrial puede provocar un impacto tal que debe tenerse en cuenta en la conformación de la estructura urbanizada a la que puede afectar por el nuevo uso y lograr un proyecto urbano y territorial;

Que siendo competencias de la Comisión Comunal según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439-Art. 6° y Art. N° 45 la determinación del Uso del Suelo y tomar las "previsiones necesarias para su organización y el desarrollo futuro de la ciudad", y la formación y promulgación de ordenanzas tendientes a "velar por la higiene del Municipio y todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población";

Que corresponde también a la Comisión Comunal "la delineación de la localidad en cuanto a instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos con el objeto de preservar la salubridad de los vecinos;

Que de acuerdo a la Ley N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se tendrá especial cuidado en la preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente en el área establecida para la radicación de industrias y su impacto en las áreas circundantes para evitar conflictos futuros en la población;

Que siendo aplicación de las Normas Mínimas Sobre Ordenamiento Urbano, según Decreto N° 0563/78 (Art. 6°), deberán considerarse las restricciones para urbanizaciones y/o loteos residenciales permanentes y/o de fin de semana según Art. 5° del decreto N° 7317/67;

Que el establecimiento se encuentra emplazado en zona rural del distrito, donde las actividades agropecuarias constituyen el uso predominante y compatible con el ordenamiento territorial vigente.

Que la actividad de invernada bovina constituye una explotación pecuaria propia del uso rural, destinada al engorde y terminación de animales para su posterior comercialización y exportación, sin implicar un cambio de uso del suelo.

Que el emprendimiento deberá cumplir con toda la normativa vigente en materia ambiental, sanitaria, bromatológica, de bienestar animal y de trazabilidad exigida por los organismos nacionales y provinciales competentes, especialmente las disposiciones del SENASA y demás autoridades de aplicación.



Que corresponde a esta Comuna verificar la compatibilidad territorial de los usos del suelo dentro de su jurisdicción.

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Declárese el USO CONFORME DEL SUELO para el Señor LISANDRO RIBOT, CUIT 20-30265869-3, para la gestión de habilitación comercial de la actividad económica de INVERNADA DE GANADO BOVINO DESTINADO A EXPORTACION A LA UE CUOTA NO HILTON con domicilio en Zona Rural de la localidad de Máximo Paz, comprendiendo el inmueble con inscripción de dominio en tomo 0258 Folio 00276 N° S/N del 22/03/2002, Partida Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-408423/0000-3.

Artículo 2º)- Regístrese, archívese y publíquese.

Máximo Paz, 18 de agosto de 2026.


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz




JARIO GABRIEL BAICU
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz